



Interlocutorio	1003
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00159 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante (s)	Construbienes J.G. S.A.S
Demandado (s)	Lucía Victoria Betancourt Maya
Asunto	Inadmite por segunda vez

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Seis (06) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito de subsanación de requisitos frente al auto del 16 de Junio de 2022, y estudiada nuevamente el escrito de demanda y sus anexos; se evidencia la omisión de haberse indicado un requisito adicional para la admisión de la misma; Así pues, será del caso inadmitir por segunda vez esta demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 82 y siguientes del mismo estatuto, se realiza estudio de la presente demanda, y procede a indicar los requisitos para la admisión de la misma:

- Deberá allegar poder especial para la interposición de la presente demanda -artículo 84, numeral 1°, concordado con el artículo 74 del C.G.P-

Deberá corregirse los defectos enunciados en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ